



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 052-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de re eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 39 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", refiere a la prohibición de enajenar por el lapso de diez años.

Que, el artículo 40 de la "Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para: incorporar bienes inmuebles mostrencos al patrimonio municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas", se refiere a la necesidad urgente de vender.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer Y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.



Que, el artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, de conformidad al Certificado emitido de fecha 20 de septiembre del 2023 por el Dr. Tito Gabriel Sánchez Dávila, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Espejo, Ficha Registral 7.686, consta que existe dentro del libro de Propiedades la inscripción de Escritura de Compraventa inscrita el miércoles, 1 de junio de 2005 **Tomo: 1- 2.005 Folio inicial: 593-598 Folio Final: 201 Número de Inscripción: 343 Número de Repertorio:** Oficina donde se guarda el documento original: Notaria Cantón Mira donde se encuentra la oficina: Mira- Fecha de Otorgamiento: lunes, 16 de agosto de 2004. **TIPO DE PREDIO:** Inmueble Urbano **PROPIETARIO:** Morillo Mites Luz María -**CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGISTRALES: PARROQUIA:** San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi un lote de terreno, signado el número CUARENTA Y UNO, **TERRENO NORTE:** con la calle pública sin nombre, en ocho metros; **SUR:** con propiedad del señor Aristóbulo Correa en ocho metros; **OESTE:** con lote número cuarenta y dos de Juan Carlos Tulcanaza Mora, en diecisiete metros.

Que, de conformidad a la **CLAUSULA ESPECIAL** textualmente manifiesta lo siguiente "Se deja claramente establecido que en el caso de no dar cumplimiento con el objetivo al que esta destinado el lote de terreno, esto es la construcción de vivienda en un lapso de diez años, el mismo revertida automáticamente a favor de la propiedad Cooperativa. Igualmente queda prohibida la venta de terreno durante DIEZ años. Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) VIGENTE(S).

Que, la Cláusula Séptima de la Escritura de Adjudicación, establece textualmente: **"SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR:** De conformidad al Art. 8 de la Ordenanza que regula el proceso de legalización de tierras en posesión de particulares y escrituración de los bienes inmuebles vacantes o mostrencos, la adjudicataria tiene prohibido realizar a favor de terceros la venta del bien inmueble adjudicado, pudiendo vender libremente cuando exista seguridad de que su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia y previa autorización del Concejo Municipal, descuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal dicha prohibición será por un período de diez años, al cabo de ello automáticamente la provisión quedará sin efecto alguno, es decir el gravamen quedará extinguido sin más trámite.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, **Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo** en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día martes 17 de octubre del 2023, según Convocatoria Extraordinaria N° 005 de fecha 16 de octubre del 2023.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha martes 17 de octubre del 2023: "Lectura, análisis y resolución para Autorizar la **CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de un lote de terreno de propiedad del



Señora MORILLO MITES LUZ MARÍA, ubicado en la Parroquia de San Isidro, Cantón Espejo. Provincia del Carchi, con una superficie de 136.02 m², en atención al Of N°.063-GADM-E-S SUSCRITO EL 24 DE ABRIL DEL 2023 por el DR. ARTURO LEÓN CORTÉZ Procurador Síndico del GADM ESPEJO, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la **ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA: INCORPORAR BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PREDIOS URBANOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES.**

RESUELVE:

Art.1.- AUTORIZAR se efectuó la **CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** de un bien inmueble ubicado en la Parroquia de San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de la Sra. **MORILLO MITES LUZ MARÍA** identificado con su cédula **Nro.040101375-0.**

Art.2 .- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes LINDEROS:

- **NORTE:** con calle pública sin nombre, en ocho metros;
- **SUR:** con propiedad del señor Aristóbulo Correa en ocho metros;
- **ESTE:** con Lote número cuarenta de Lilian Guadalupe Portilla Carlosama, en diecisiete metros;
- **OESTE:** con lote número cuarenta y dos de Juan Carlos Tulcanaza Mora, diecisiete metros.

- **CLAUSULA ESPECIAL:** Se deja claramente establecido en el caso de no dar cumplimiento con el objetivo al que está destinado el lote de terreno, esto es de la construcción de vivienda en un lapso de diez años, el mismo revertida automáticamente a favor de la propia cooperativa.

Igualmente queda prohibida durante DIEZ años.

Dando una superficie total (136.02 m²) en atención al Of. No.063-GADM-E-S suscrito el 24 de abril del 2023 por el Dr. Arturo León Cortez Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO. –

El Ángel 15 de noviembre del 2023

Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

RESULTS

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..